



RESOLUCION N° 636-2023-GM/MPCH

Chíncha Alta, 12 de Abril del 2023.

VISTO; el Memorándum N° 390-2023-GM/MCH de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 914-2023-GAJ/MPCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0676-2023-GAT/MPCH de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 217-2023-MPCH/SGO/OAÑQ de la Sub-Gerencia de Obras; el Informe N° 001-2023-CCQ/SUP-CDS del representante Común del Consorcio del Sur y la Carta N° 030-2023/SUPERVISION/CS/RC del Consorcio del Sur, sobre solicitud de Adenda por corrección de plazos referido al Contrato N° 035.-2022-MPCH/GM ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y peatonal en las Avenidas Victoria, Progreso, Calles Nueva, Unión, R. Toche, el Olivar, Prol. Rázuri, E. Velit, Calles y Pasaje del CC.PP Balconcito Sector I, Pasaje que empalma a la Calle Rosario del Sector 02 del Distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha - Ica".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de La Ley N° 30305, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Qué, por Carta 030-2023/SUPERVISION /CS/RC de fecha 15 de marzo del 2023, Consorcio del Sur suscrito por su representante Común Carlos A. Cornejo Quispe quien hace de conocimiento un error en el Contrato de Supervisión de obra y a la vez solicita la adenda por corrección de plazos, a fin de resarcir dicho error y que la Supervisión abarque la totalidad de los días de ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y peatonal en las Avenidas Victoria, Progreso, Calles Nueva, Unión, R. Toche, el Olivar, Prol. Rázuri, E. Velit, Calles y Pasaje del CC.PP Balconcito Sector I, Pasaje que empalma a la Calle Rosario del Sector 02 del Distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha - Ica".

Que, por Informe N° 217-2023-MPCH/GAT/SGO-OAÑQ de la Sub-Gerencia de Obras de fecha 22 de marzo del 2022, concluye que estando al error material en la Clausula Quinta del Contrato N° 35-2022-MPCH/GM en lo concerniente al plazo de ejecución contractual; se recomienda suscribirse la respectiva Adenda, para fines de corregirse dicho error material conforme al plazo establecido en el numeral 2.4 del CAPITULO III REQUERIMIENTO de las Bases Integradas de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2022-MPCH/CS (documento integrante del contrato), de la siguiente forma:

La CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO N°35-2022-MPCH/GM, en original dice:

DICE "El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PERIODO DE TIEMPO
SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA	90 DIAS CALENDARIOS
RECEPCION Y LIQUIDACION DE LA OBRA	30 DIAS CALENDARIOS

La CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO N° 35-2022-MPCH/GM por efecto de corrección vía Adenda , debe ser sustituida con el siguiente tenor:

"El plazo de ejecución del presente contrato es de 270 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplida las condiciones previstas en el artículo 176 del reglamento y según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PERIODO DE TIEMPO
-------------	-------------------

SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA	240 DIAS CALENDARIOS
RECEPCION Y LIQUIDACION DE LA OBRA	30 DIAS CALENDARIOS

Que por Informe N° 0676-2023-GAT/MPCH de fecha 22 de marzo del 2023 el Gerente de Acondicionamiento Territorial emite su informe respecto a Adenda para corregir error materia vía sustitución de Clausula Quinta, teniendo como referencia el Informe N° 217-2023-MPCH/GAT/SGO/OAÑQ y el Expediente registro N° 5039-2023, RECOMIENDA suscribir la adenda respectiva para fines de corregirse dicho error material conforme al plazo establecido en el numeral 2.4 del CAPITULO III REQUERIMIENTO de las Bases Integradas de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2022-MPCH/CS, tal como se indica, sin observación alguna.

Que, por Informe Legal N° 914-2023-GAJ/MPCH de fecha 04 de abril del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo informa; Vistos, el Expediente registro N° 5039-2023 con Carta N° 030-2023/SUPERVISION/CS/RS, Informe N° 0676-2023-GAT/MPCH de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 217-2023-MPCH/GAT/SGO-OAÑQ de la Sub-Gerencia de Obras OPINA se proceda a suscribir la respectiva Adenda, para fines de corregirse el error material conforme al plazo establecido en el numeral 2.4 del CAPITULO III REQUERIMIENTO de las Bases Integradas de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2022-MPCH/CS (documento integrante del contrato) estando al error material incurrido en la Cláusula Quinta del Contrato N° 35-2022-MPCH/GM, en lo que concierne al plazo de ejecución contractual, debiendo emitirse el acto resolutorio de conformidad con el Informe de la Sub-Gerencia de Obras, indica.

Estando a lo expuesto, el Memorándum N° 390-2023-GM/MPCH de la Gerencia Municipal, y, a las facultades delegadas conferidas por la Resolución N° 026-2023-A/MPCH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR la suscripción de la Adenda para para fines de corregirse el error material conforme al plazo establecido en el numeral 2.4 del CAPITULO III REQUERIMIENTO de las Bases Integradas de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2022-MPCH/CS (documento integrante del contrato), de la siguiente forma:

La CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO N°35-2022-MPCH/GM, en original dice:

. DICE "El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PERIODO DE TIEMPO
SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA	90 DIAS CALENDARIOS
RECEPCION Y LIQUIDACION DE LA OBRA	30 DIAS CALENDARIOS

La CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO N° 35-2022-MPCH/GM por efecto de corrección vía Adenda, se sustituye con el siguiente tenor:

"El plazo de ejecución del presente contrato es de 270 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplida las condiciones previstas en el artículo 176 del reglamento y según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	PERIODO DE TIEMPO
SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA	240 DIAS CALENDARIOS
RECEPCION Y LIQUIDACION DE LA OBRA	30 DIAS CALENDARIOS

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proceda a elaborar la Adenda al Contrato N° 35-2022-MPCH/GM de fecha 22 de agosto del 2022, en los términos indicados en el Artículo precedente y, para cuyo efecto se remite el Expediente administrativo, con la finalidad de una vez suscritos, se



remita la Adenda a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial para los fines que correspondan al proceso de selección referido.

Artículo Tercero: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, a la Sub-Gerencia de Obras, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, notificándose a las unidades orgánicas de la Entidad de acuerdo a sus competencias establecidas en los documentos de gestión institucional.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Sistemas y Procesos para su difusión en el Portal Institucional www.munichincha.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
J. Martínez Silva
CPC JULIANA MARTINEZ SILVA
GERENTE MUNICIPAL



cc
Gerencia Municipal
Gerencia de Acond. Territorial
Gerencia de As. Jurídica
Sub-Gerencia de Obras
Interesado
Archivo